



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 153, fecha: viernes, 09 de Agosto de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:e7979897fedba940b714639c7a60f0956f9c5555

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
2593

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

BOP-GU-2024 -
2594

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ENAJENACIÓN BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL

BOP-GU-2024 -
2595

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2024 -
2596

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

BOP-GU-2024 -
2598

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. BOP-GU-2024 - 2597

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL MIRADOR DE HONTOBA BOP-GU-2024 - 2599

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES BOP-GU-2024 - 2601

APROBACION SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2024 - 2600

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

MODIFICACION DE ORDENANZA BOP-GU-2024 - 2602

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023 BOP-GU-2024 - 2603

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 2604

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021 BOP-GU-2024 - 2606

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2024 - 2605

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2024 - 2607

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA PARA CONCESION DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y OTROS COLECTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO BOP-GU-2024 - 2609

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE MESAS Y SILLAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA BOP-GU-2024 - 2608

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2024 - 2610

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2024 - 2611

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

MODIFICACION ORDENANZA SOBRE EL INCREMENTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2024 - 2612

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2024 BOP-GU-2024 - 2613



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2024

2593

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de la Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la Red Cultural de Guadalajara para 2024 (convocatoria publicada en el BOP nº 91 de fecha 10-mayo-2024), se publica en el BOP el Acuerdo de 25 junio 2024 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, punto nº 18, aprobando el EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“6.- EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 30 de abril de 2024 la Junta Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la convocatoria de ayudas a ayuntamientos y EATIM de la provincia para contratación de espectáculos incluidos en la actualización para el período 2024-2027 (anualidad de 2024) de la Red Cultural de Guadalajara.

Con fecha 10 de mayo de 2024, en el BOP número 91, se publicó esta convocatoria con las normas que la rigen.

Con fecha 25 de junio de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la resolución provisional de esta convocatoria que fue publicada en el BOP número 125, de fecha 2 de julio de 2024.

En el anuncio publicado en el BOP de esta resolución provisional, conforme a lo determinado en el punto 12 de las normas que rigen la convocatoria, se concedía un plazo de 10 días para la presentación de posibles alegaciones.

Con fecha 2 de julio, el Ayuntamiento de Driebes presenta “reclamación sobre los puntos obtenidos” en la resolución provisional de la convocatoria. Revisando los mismos, El instructor y el órgano colegiado con competencias en este expediente



comprueban que hay un error material en la adjudicación de puntos a este ayuntamiento ya que se le han adjudicado provisionalmente 11 cuando en realidad le corresponden definitivamente 13 (9 puntos al tener una población censada de 349 habitantes, según consta en la última Revisión del Padrón Municipal del INE, de fecha 01/01/2023, y publicada en el BOE número 306, de 23 de diciembre de 2023, más 4 puntos al haber solicitado ayuda para dos actividades, que son los dos baremos objetivos a aplicar para la adjudicación de puntos a los solicitantes que se prevén en la base 7 de la convocatoria). Procede, por tanto, adjudicar en la resolución definitiva 13 puntos al ayuntamiento de Driebes, lo que supone que la subvención que debe percibir sea de 636 euros y no de 538 como, por error material, se le adjudicaba en la resolución provisional. El resto de beneficiarios deben recibir en la resolución definitiva las mismas subvenciones que se proponían en la provisional.

Concluido con fecha 16 de julio de 2024 el plazo para la presentación de alegaciones sin presentarse ninguna más que la ya referida del ayuntamiento de Driebes, el instructor del expediente y el órgano colegiado emiten sus respectivos informes en los que detallan los antecedentes previamente referidos y elevan propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

En base a estos antecedentes,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar definitivamente la resolución de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la Provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la red cultural de Guadalajara 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ABLANQUE	2450	14	684
ADOBES	1400	14	684
ALAMINOS	900	14	684
ALARILLA	1500	12	587
ALBALATE DE ZORITA	4300	11	538
ALBARES	2900	12	587
ALBENDIEGO	2284	14	684
ALCOCER	1000	11	538
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	1000	12	587
ALCOLEA DEL PINAR	3.450	13	636
ALCOROCHES	2300	14	684
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1500	12	587
ALGAR DE MESA	1089	12	587
ALGORA	3000	14	684



ALHÓNDIGA	1000	12	587
ALMADRONES	1100	14	684
ALMOGUERA	4500	11	538
ALMONACID DE ZORITA	4000	12	587
ALOCÉN	1550	14	684
ANGÓN	950	12	587
ANGUITA	5000	14	684
ANQUELA DEL DUCADO	1210	12	587
ARANZUEQUE	2300	13	636
ARBANCÓN	3000	14	684
ARBETETA	600	12	587
ARGECILLA	1500	14	684
ARMALLONES	1500	14	684
ARMUÑA DE TAJUÑA	4000	13	636
ARROYO DE LAS FRAGUAS	3000	14	684
ATANZÓN	700	12	587
ATIENZA	1300	11	538
AUÑÓN	1000	12	587
BAÑUELOS	950	14	684
BARRIOPEDRO	1200	12	587
BERNINCHES	1800	14	684
BOCHONES, E.A.T.I.M	1200	14	684
BODERA, LA	880,9	14	684
BUDIA	1500	14	684
BUJALARO	1750	14	684
BUSTARES	1500	12	587
CAMPILLO DE DUEÑAS	1480	14	684
CAMPILLO DE RANAS	800	12	587
CAMPISÁBALOS	2210	14	684
CANREDONDO	3000	14	684
CANTALOJAS	2650	14	684
CAÑAMARES, E.A.T.I.M	2000	14	684
CAÑIZAR	2600	14	684
CASA DE UCEDA	1450	14	684
CASAS DE SAN GALINDO	650	12	587
CASPUEÑAS	1500	14	684
CASTEJÓN DE HENARES	1350	14	684
CASTILFORTE	1200	14	684
CENDEJAS DE EN MEDIO	900	14	684
CENDEJAS DE LA TORRE	660	12	587



CENDEJAS DEL PADRASTRO, E.A.T.I.M	1020	14	684
CHEQUILLA	1632	14	684
CIFUENTES	2500	11	538
CINCOVILLAS	2000	14	684
CIRUELAS	1450	14	684
CIRUELOS DEL PINAR	2000	14	684
CONDEMIOS DE ABAJO	1430	14	684
CONDEMIOS DE ARRIBA	1100	14	684
CONGOSTRINA	1500	12	587
COPERNAL	3000	14	684
CORDUENTE	1.500	11	538
CUBILLEJO DE LA SIERRA, E.A.T.I.M	2302	14	684
CUBILLO DE UCEDA, EL	1700	14	684
CUEVAS LABRADAS, E.A.T.I.M	1000	12	587
DRIEBES	3100	13	636
DURÓN	900	12	587
EMPID	1900	12	587
ESCAMILLA	1200	14	684
ESCARICHE	2000	14	684
ESCOPEPE	2000	14	684
ESPINOSA DE HENARES	1100	12	587
ESPLEGARES	3000	14	684
ESTRIÉGANA	544,5	12	544
FONTANAR	5000	11	538
FUENCEMILLÁN	950	14	684
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1450	14	684
FUENTELENCINA	5500	13	636
FUENTELESAZ	2623	14	684
FUENTELVIEJO	1000	12	587
FUENTENOVILLA	1628,5	12	587
GAJANEJOS	950	12	587
GALÁPAGOS	1575	11	538
GALVE DE SORBE	1682	14	684
GÁRGOLES DE ABAJO, E.A.T.I.M	825	12	587
GUALDA, E.A.T.I.M	900	14	684
HENCHE	1900	12	587
HERAS DE AYUSO	3000	14	684
HERRERÍA	800	12	587
HIENDELAENCINA	3100	14	684
HITA	950	13	636



HOMBRADOS	1110	14	684
HONTOBA	2200	13	636
HORCHE	2047	11	538
HORTEZUELA DE OCÉN	1000	12	587
HUÉRMECES DEL CERRO	700	12	587
HUERTAHERNANDO	1000	12	587
HUEVA	1800	14	684
HUMANES	1900	11	538
ILLANA	2000	12	587
INIÉSTOLA	700	12	587
INVIERNAS, LAS	1400	14	684
JADRAQUE	3300	11	538
JIRUEQUE	3000	14	684
LEDANCA	2000	14	684
LOMA, LA, E.A.T.I.M	1500	12	587
LORANCA DE TAJUÑA	3500	11	538
LUPIANA	1250	11	538
LUZAGA	1450	14	684
LUZÓN	1250	14	684
MALACUERA, E.A.T.I.M	1600	12	587
MÁLAGA DEL FRESNO	1400	14	684
MALAGUILLA	2000	12	587
MANDAYONA	3600	13	636
MANTIEL	1000	14	684
MARANCHÓN	1590	14	684
MASEGOSO DE TAJUÑA	1710	14	684
MATARRUBIA	1815	12	587
MATILLAS	700	12	587
MAZARETE	600	12	587
MAZUECOS	3000	13	636
MEDRANDA	1500	14	684
MEGINA	1300	14	684
MEMBRILLERA	1100	14	684
MIEDES DE ATIENZA	1450	14	684
MILLANA	1200	14	684
MILMARCOS	3223	14	684
MIÑOSA, LA	2000	14	684
MIRABUENO	1600	14	684
MIRALRIO	800	12	587
MOCHALES	3012	14	684



MOHERNANDO	680	14	680
MONASTERIO	770	12	587
MONDÉJAR	1550	11	538
MORANCHEL, E.A.T.I.M	854,11	12	587
MORATILLA DE LOS MELEROS	1800	14	684
MUDUEX	2000	14	684
NAHARROS, E.A.T.I.M	690	12	587
NAVA, LA, E.A.T.I.M	1650	14	684
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	1650	12	587
NEGREDO	450	12	450
OCENTEJO	600	12	587
OLIVAR, EL	1900	14	684
OLMEDA DE COBETA	1200	12	587
OLMEDA DE JADRAQUE, LA	3000	14	684
ORDIAL, EL	1200	12	587
PÁLMACES DE JADRAQUE	1848	14	684
PARDOS	1000	14	684
PASTRANA	4000	12	587
PEDREGAL, EL	1750	14	684
PEÑALÉN	1100	12	587
PEÑALVER	1500	14	684
PERALEJO DE LAS TRUCHAS	1500	14	684
PERALVECHE	1500	14	684
PINILLA DE JADRAQUE	1500	12	587
PIQUERAS	1400	14	684
POBO DE DUEÑAS, EL	2500	14	684
POZO DE ALMOGUERA	3000	14	684
PUEBLA DE BELEÑA	1820	14	684
PUEBLA DE VALLES	500	12	500
QUER	1500	11	538
RAZBONA, E.A.T.I.M	2500	14	684
REBOLLOSA DE JADRAQUE	800	12	587
RECUENCO, EL	1800	14	684
RENERA	1210	14	684
RIBA DE SAELICES	2000	14	684
RILLO DE GALLO	860	14	684
RIOFRÍO DEL LLANO	900	14	684
ROBLDILLO DE MOHERNANDO	2500	14	684
ROBLEDO DE CORPES	2950	14	684
ROMANILLOS DE ATIENZA	1300	14	684



ROMANONES	1500	14	684
RUEDA DE LA SIERRA	500	12	500
SACECORBO	3000	14	684
SACEDÓN	1575	11	538
Saelices de la Sal	1000	14	684
SALMERÓN	1000	12	587
SAN ANDRÉS DEL REY	950	12	587
SANTIUSTE	3000	14	684
SAUCA	2057	14	684
SAYATÓN	6000	14	684
SELAS	1573	12	587
SEMILLAS	1400	14	684
SOLANILLOS DEL EXTREMO	2500	14	684
SOMOLINOS	870	14	684
SOTILLO, EL	1670	14	684
SOTODOSOS	1000	14	684
TAMAJÓN	3500	14	684
TARAGUDO	3000	14	684
TARAVILLA	1850	14	684
TENDILLA	3000	11	538
TERZAGA	850	14	684
TIERZO	2750	14	684
TOBILLOS, E.A.T.I.M	1250	14	684
TORETE, E.A.T.I.M	850	12	587
TORRE DEL BURGO	1450	13	636
TORRECUADRADILLA	3000	14	684
TORREMOCHA DE JADRAQUE	1500	14	684
TORREMOCHA DEL CAMPO	1100	12	587
TORREMOCHA DEL PINAR	1200	12	587
TORRUBIA	450	12	450
TORTUERA	3800	14	684
TRAIID	1500	14	684
TRILLO	4410	11	538
UCEDA	4114	11	538
UJADOS	2080	14	684
UTANDE	1400	12	587
VALDEARENAS	1675	14	684
VALDEAVERUELO	2300	11	538
VALDECONCHA	2000	14	684
VALDEGRUDAS	2100	14	684



VALDENUÑO FERNÁNDEZ	3000	13	636
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1900	14	684
VALDEPINILLOS, E.A.T.I.M	1220	14	684
VALDERREBOLLO	750	14	684
VALDESOTOS	1100	12	587
VALFERMOSO DE TAJUÑA	1850	14	684
VALTABLADO DEL RÍO	600	12	587
VALVERDE DE LOS ARROYOS	1500	14	684
VENTOSA, E.A.T.I.M	450	12	450
VILLANUEVA DE ALCORÓN	1500	14	684
VILLARES DE JADRAQUE	2500	14	684
VILLASECA DE UCEDA	1450	14	684
VILLEL DE MESA	1331	12	587
VIÑUELAS	1450	14	684
YEBRA	2994	13	636
YÉLAMOS DE ARRIBA	900	14	684
YUNQUERA DE HENARES	3060	11	538
YUNTA, LA	1500	14	684
ZAOREJAS	1500	14	684
ZARZUELA DE JADRAQUE	4000	14	684
ZORITA DE LOS CANES	6000	14	684
			149967 €

3º.- Por haber sido presentada fuera de plazo, procede excluir la siguiente solicitud:

- SIGÜENZA: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 10:16 horas del día 11/06/2024, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 23:59 horas del día 10/06/2024.
- TORTUERO: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 13:07 horas del día 11/06/2024, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 23:59 horas del día 10/06/2024.”

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara a 06 de agosto de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

2594

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Angón, a 9 de julio de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ENAJENACIÓN BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL

2595

SUMARIO

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 01.08.2024 del Ayuntamiento de Aranzueque por la que se procede a la convocatoria de la subasta para la enajenación de bien patrimonial

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 01.08.2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien patrimonial sito en Calle del Viento nº 32 del municipio de Aranzueque (Guadalajara), conforme a los siguientes datos:

Referencia catastral	3628505VK9832N0001YE
Localización	Calle del Viento nº 32 .- Aranzueque
Clase	Urbano
Superficie	Gráfica = 133 metros cuadrados Construidos = 26 metros cuadrados
Uso	Principal: Industrial
Propiedad	Ayuntamiento de Aranzueque
Año de Construcción	1880
Cargas o gravámenes	No hay cargas registradas
Destino del bien	Cláusula segunda pliego
Estado de conservación	Ruinoso

El plazo de presentación de ofertas será de un mes desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Aranzueque (<http://www.aranzueque.es>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranzueque (<https://aranzueque.sedelectronica.es>) en donde encontrarán la restante información acerca de la subasta.

Las restantes comunicaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranzueque (<https://aranzueque.sedelectronica.es>)

En Aranzueque a 7 de agosto de 2024, Fdo: Don Andrés Mariano Martínez Clavel,
Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

2596

Conforme al procedimiento establecido en el Artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Auñón de fecha 6 de agosto de 2024, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

- Ángel López Portal
- Juan González López
- Álvaro Santos García

Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

- Abdellatif Jamali
- Luis Maria Carrasco Sola (Concejal)
- Julio César González García (Concejal)

El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde y ejercerá de Secretario de la misma el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Auñón, 7 agosto 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Sergio García Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

2598

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la selección para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de la plaza de servicio de ayuda a domicilio (SAD), vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Canredondo, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, por medio del presente se da publicidad a la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0051 de fecha 07 de agosto de 2024, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero. Aprobar y hacer pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Listado provisional de admitidos/as:

Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	**5655***		

No habiendo listado provisional de excluidos/as:

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o no inclusión expresa en alguna de las listas, o formular reclamaciones. Si durante el expresado plazo no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canredondo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canredondo.

En Canredondo, a 7 de agosto de de 2024.La Alcaldesa- Presidente María del Carmen Gil Gil



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

2597

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la selección para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de la plaza de peón de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Canredondo, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, por medio del presente se da publicidad a la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0050 de fecha 07 de agosto de 2024, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero. Aprobar y hacer pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Listado provisional de admitidos/as:

Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	**2497***		

No habiendo listado provisional de excluidos/as:

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o no inclusión expresa en alguna de las listas, o formular reclamaciones. Si durante el expresado plazo no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canredondo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canredondo.

En Canredondo, a 7 de agosto de 2024 .La Alcaldesa-Presidente María del Carmen
Gil Gil



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL MIRADOR DE HONTOBA

2599

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de junio de 2024 de la modificación parcial de los estatutos de la Junta de Compensación de la Urb. El Mirador de Hontoba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Se añade al Artículo 14. Obligaciones, el apartado J), con la siguiente redacción: “J).- Queda prohibido a todos los parcelistas invadir aceras o espacios comunes con arizónicas, enredaderas o cualquier tipo de plantas que adornen el vallado de sus parcelas. Igualmente no podrán ensuciar las calles de la Urbanización con ramas, hojas, bellotas o cualquier otro elemento que obstruyan los sumideros del alcantarillado. A tal efecto cada propietario es responsable de los perjuicios que ocasione, debiendo efectuar las podas necesarias en sus árboles en evitación de que salgan ramas de sus parcelas a las aceras o calles.

La Junta de Compensación cuando observe que se incumple lo anterior, enviará a cada propietario una comunicación requiriéndole que proceda a su poda, concediéndole un plazo de dos meses para que lo efectúe, en el supuesto de que transcurra dicho plazo la Junta de Compensación contratará a una empresa exterior para que lo realice a quien le abonará la factura correspondiente que será cargada en la cuenta del parcelista como una cuota extraordinaria que deberá ser atendida en un solo pago y en el caso de impago devengará un recargo equivalente al interés legal del dinero vigente en cada momento, incrementado en tres puntos que se calculará desde que fueran exigibles hasta su efectivo cobro, con los mismos efectos 2 que determina el punto 4 del Artículo 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Se recuerda a todos los parcelistas que el vallado de sus parcelas, tanto la fachada principal como medianerías, no podrán exceder por Ley de 2 metros de altura, según la Ordenanza Municipal publicada en el BOP de Guadalajara nº 35 de fecha 20 de Febrero de 2017, ya sea piedra, ladrillo, alambrada o cualquier otro material. Si sobre la valla principal que da a la calle se apoya algún seto, arizónica, hiedra, o cualquier otro vegetal no podrá sobrepasar la altura de 3 metros ni salir de la vertical de la valla hacia las aceras o zonas comunes.”



Se modifica el punto 1.- del Artículo 18. Convocatoria, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 18. Convocatoria. "1.- Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria serán convocadas por el presidente del Consejo Rector, mediante correo electrónico al parcelista que lo facilite o bien mediante carta remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social."

Se modifican los puntos 1 y 2.- del Artículo 25. Sesiones, que quedan con la siguiente redacción:

"Artículo 25. Sesiones. 1.- El Consejo Rector se reunirá de forma general al menos una vez al mes y extraordinariamente a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

En la primera reunión que celebre el Consejo Rector determinará el sábado de cada mes en que de forma general se producirá la reunión. Las reuniones tendrán lugar siempre a las 10 de la mañana en las oficinas del recinto social de la urbanización.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar será cursada por el Secretario del Consejo Rector al correo electrónico que facilite cada miembro, con un mínimo de cinco días de antelación.

Se modifican los puntos 6 y 10.- del Artículo 26. Normas de Gestión Económica, que quedan con la siguiente redacción:

"6.- En caso de transferencia bancaria, podrá ser emitida también por la empresa que lleve la administración de la Junta, siempre que le sea requerido por escrito por parte de los responsables de Tesorería, siendo estos autorizados previamente por otros dos miembros, el Presidente y el vocal del área afectada por el gasto. La transferencia bancaria será el modo 3 ordinario de efectuar los pagos."

"10.- Del acta que debe levantar el Secretario del Consejo Rector de cada sesión que se celebre, y una vez que sea aprobada la misma, se expondrá una copia íntegra en el tablón de anuncios del Recinto Social con el fin de dar la mayor publicidad a los acuerdos adoptados por el Consejo Rector. A esta acta se anexará la relación de todos los pagos efectuados durante el mes inmediatamente anterior."

Se modifica el apartado F) del Artículo 30. Área de Obras y Mantenimiento, que queda con la siguiente refacción:

"F) Decidir la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de cuantía menor y de aquellas de urgencia y extrema necesidad. Esta decisión solo podrá tomarla el Gerente o un vocal del área y se informará inmediatamente al Presidente y al Consejo Rector en su primera reunión. Se entenderá por obra de menor cuantía, aquella en que solo exista el trabajo del personal ya contratado por la Junta y cuando el presupuesto de materiales a comprar a tal efecto no exceda de 4.000 €. Para el caso de obras urgentes, cuando el coste previsto exceda de 4.000 €, el



Gerente requerirá de la autorización del Presidente, sin perjuicio de la posterior confirmación del Consejo Rector. Se considerarán obras de urgente necesidad aquellas que estudiadas objetivamente, requieran su ejecución inmediata para evitar daños a la propiedad o lesiones a las personas; esta necesidad se constatará y se documentará en forma suficiente. El límite referido de 4.000 €, será revisado anualmente vía presupuestaria y solo la Asamblea General será competente para aprobar su modificación.

Se modifican los puntos 2 y 3.- del Artículo 46. Control de Pagos, que quedan con la siguiente redacción:

“2.- El Área Económico- Administrativa, una vez aprobado el pago por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, emitirá la correspondiente transferencia bancaria, que ha de ser firmada mancomunadamente por tres miembros del Consejo.

3.- Las transferencias o los medios de disposición de las cuentas bancarias serán custodiadas siempre por el Administrador. El Gerente, sea o no socio propietario, y el Administrador contratado por la Junta no podrán tener firma reconocida en las cuentas bancarias de titularidad de la Junta de Compensación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba a 7 de agosto de 2024. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

2601

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y piscinas municipales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de las instalaciones deportivas y piscinas municipales y la realización de cursos o actividades deportivas que se impartan en las mismas.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas o entidades usuarios de las



instalaciones deportivas municipales o beneficiarias de los cursos o actividades.

Artículo 4.

4.1.- TASA POR MATRICULACION: SUPONE EL COSTE administrativo de la tramitación y acceso a las inscripciones en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Marchamalo. será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

Usuarios del Programa de Escuelas Deportivas y cursos de Natación Infantil: 12€

Usuarios del Programa de Deporte de Adultos y cursos de Natación Adulto: 16€

Esta tasa se aplica una única vez para toda la temporada deportiva en curso.

No existe posibilidad de devolución en ningún caso, ya sea por baja, renuncia u otras causas.

El pago de dicha tasa se realizará en el momento de entrega de la inscripción.

Artículo 5.

5.1 TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES

5.1.1.- Instalaciones al aire libre:

Tenis, frontenis 6,00 €/hora. 55,00 €/abono de 10

Tenis, frontenis infantil 4 €/hora. 35,00 € /abono de 10

Tenis, frontenis (suplemento luz) 2 €/hora. 18,00 € /abono de 10

Tenis, frontenis infantil (suplemento luz) 1,50 €/hora. 13,00 € /abono de 10

Fútbol sala, Baloncesto, Balonmano 10 €/hora. 90,00 €/abono de 10

5.1.2.- Polideportivo municipal calle Castilla o Llanos Manrique

Pista 27,00 €/hora. 250,00 €/abono de 10

Suplemento iluminación 15,00 €/hora. 140,00 €/abono de 10

Vestuario 12,00 €/hora. 100,00 €/abono de 10

Actos no deportivos compatibles 300 €/hora

Jornada de 5 horas de actividad 1.200 €

Jornada de 8 horas de actividad 1.800 €

Para más de una jornada continua 1.500 €

5.1.3.- Polideportivo municipal "García Fraguas".



Pista completa para toda la temporada (septiembre a mayo) una hora/sem

1 día a la semana, con iluminación y vestuarios 1.200,00 €

1 día a la semana, con vestuarios 1.000,00€

1 día a la semana, con iluminación 1.100,00 €

Actos no deportivos compatibles 500 €/hora

Jornada de 5 horas de actividad 1.500 €

Jornada de 8 horas de actividad 2.500 €

Para más de una jornada continua 2.000 €

Pista completa por horas

Pista 32,00 €

Suplemento vestuario 12,00 €

Suplemento iluminación 15,00 €

Abonos pista completa

Abono 10 horas 265,00 €

Abono 10 usos vestuarios 100,00 €

Abono 10 usos iluminación 125,00 €

Pistas laterales para toda la temporada (septiembre a mayo)

1 día a la semana, con iluminación y vestuarios 690,00 €

1 día a la semana, con vestuarios 540,00 €

1 día a la semana, con iluminación 590,00 €

Pistas laterales por horas

Pista 20,00 €/hora

Suplemento vestuario 12,00 €/hora

Suplemento iluminación 7,00 €/hora

Abonos pistas laterales

Abono 10 horas 165,00 €



Abono 10 usos vestuarios 95,00 €

Abono 10 usos iluminación 60,00 €

Salas auxiliares con derecho a vestuario por horas (10 meses)

Sala fitness 35,00 €

Sala multiusos 30,00 €

Gimnasio 75,00 €

Espacio ciclo indoor/Cross Hiit 25,00 €

Abonos salas auxiliares (10 meses)

Sala fitness. Abono 10 usos 280,00 €

Sala fitness. Temporada/1 uso semana 950,00 €.

Sala multiusos. Abono 10 usos 235,00 €

Sala multiusos temporada/ 1 uso semanal 780,00 €

Gimnasio. Abono 10 usos 650,00 €

Gimnasio. Temporada/ 1uso semanal 1.600,00 €

Espacio ciclo indoor/Cross Hiit. Abono 10 usos 200,00 €

Espacio ciclo indoor/Cross Hiit. Temporada/ 1 uso semanal 640,00 €

5.1.4.- Campo de fútbol césped artificial.

Fútbol 11 60,00 €/hora

Suplemento iluminación 15,00 €/hora

Suplemento vestuarios 12,00€

Abono de temporada 1h/sem de septiembre a Mayo 1.730€

Abono temporada suplemento de Iluminación 432€

Abono temporada suplemento Vestuarios 345€

Fútbol 7 35,00 €/hora

Suplemento iluminación 8,00 €/hora

Suplemento vestuarios 10,00€



Abono de temporada 1h/sem de septiembre a Mayo 1.010€

Abono temporada suplemento de Iluminación 230€

Abono temporada suplemento Vestuarios 288€

5.1.5.- Utilización de pistas de pádel.

1 hora 12,00 €

1 hora 16,00 €

5.1.6.- Piscinas Municipales:

Para todas las entradas o abonos, se considera edad infantil a todos aquellos usuarios que tengan o cumplan 12 años en año en curso.

Piscina de verano

Entrada individual

Entrada de Adulto 5 €

Entrada Infantil 3 €

Abonos

Abono adulto 20 baños 62,00 €

Abono infantil 20 baños 42,00 €

Abono familiar (30 baños infantil y 20 adulto) 85,00 €

Grupos organizados 17,00 €/calle 45 m

Piscina cubierta

Entrada individual

Entrada de Adulto 5,00 €

Entrada Infantil 3,00 €

Entrada para mayores de 60 años 3,50 €

Entrada individual en horario de mañana

Entrada de Adulto 3,50 €

Entrada Infantil 2,50 €

Entrada mayor de 60 años 2,50 €



Abonos piscina

Abono mensual, de lunes a domingo 39,00 €

Abono mensual, de lunes a viernes 33,50 €

Abono mensual, sábados y domingos 21,50 €

Abono 1/3 de temporada 120,00 €

Abono media temporada 172,00 €

Abono temporada 285,00 €

Abono 20 baños 75,00 €

Abono 40 baños 130,00 €

Abono 20 baños para mayores de 60 años 56,00 €

Abono 40 baños para mayores de 60 años 95,00 €

Abono 20 baños infantil 52,00 €

Abono 40 baños infantil 93,00 €

Abonos piscina en horario de mañana

Abono mensual, de lunes a domingo 24,00 €

Abono mensual, de lunes a viernes 20,00 €

Abono 1/3 de temporada 69,00 €

Abono media temporada 115,00 €

Abono temporada 175,00 €

Abono 20 baños 49,00 €

Abono 40 baños 85,00 €

Reserva de calles (sujeto a disponibilidad)

Reserva de calle / precio hora 18,00 €

5.1.7.- Gimnasio

Gimnasio mes 31,00 €

Gimnasio 1/3 temporada 84,00 €



Gimnasio ½ temporada 120,00 €

Gimnasio temporada 230,00 €

Gimnasio abono 20 usos 63,00 €

Gimnasio abono 40 usos 115,00 €

5.1.8.- Uso combinado de instalaciones.

Abonos combinados de temporada

Piscina - gimnasio

Abono mensual 42,00 €

Abono 1/3 de temporada 130,00 €

Abono ½ temporada 180,00 €

Abono temporada 340,00 €

Piscina - gimnasio en horario de mañana

Abono mensual 35,00 €

Abono 1/3 de temporada 105,00 €

Abono ½ temporada 155,00 €

Abono temporada completa 280,00 €

Piscina - Fitness/Wellness/Ciclo/Cross

Abono 1/3 de temporada 135,00 €

Abono ½ temporada 190,00 €

Abono temporada 340,00 €

Gimnasio - Fitness/Wellness/Ciclo/Cross

Abono 1/3 temporada 135,00 €

Abono 1/2 temporada 190,00 €

Abono temporada 340,00 €

Abonos Todo Uso

Abono entrenamiento personal (5 entrenamientos) 200,00 €



Abono todo Uso: 10 usos 39,00 €

Abono todo Uso 1/3 temporada 184,00 €

Abono todo Uso ½ temporada 240,00 €

Abono todo Uso temporada 395,00 €

Abono todo Uso Mañanas 1/3 temporada 150,00 €

Abono todo Uso Mañanas ½ temporada 192,00 €

Abono todo Uso Mañanas temporada 316,00 €

5.2.- LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES organizados por el Ayuntamiento en las instalaciones deportivas municipales, será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

5.2.1.- Programa básico de deportes para adultos:

Se entiende como deportes colectivos: Fútbol, Fútbol Sala, Voleibol, Baloncesto, Balonmano, Rugby, Hockey, etc...

Danza 2 cuotas 2 x 72€

Atletismo 2 cuotas 2 x 72€

Tenis

Badminton 3 cuotas

2 cuotas 3 x 65€

2 x 72€

Deportes colectivos Senior con monitor. 3h/sem 145€

Deportes colectivos Senior con monitor. 4,5h/sem 175€

Escalada libre 4,50 €/uso

Escalada libre. Bono 20 usos 72,00 €

Escalada con monitor 4h/sem 2 Cuotas 2 x 75,00 €

Frontenis 2h/sem Anual 130,00 €

Fitness, Wellness, Ciclo, Cross Mensual 24€

Fitness, Wellness, Ciclo, Cross 1/3 temporada 75,00 €

Fitness, Wellness, Ciclo, Cross 1/2 temporada 105,00 €



Fitness, Wellness, Ciclo, Cross temporada 195,00 €

Programa Moldéate Mensual 20,00 €

Escuela Triatlón Mensual 24,00 €

Escuela Triatlón 1/3 temporada 75,00 €

Escuela Triatlón 1/2 temporada 105,00 €

Escuela Triatlón temporada 195,00 €

5.2.2.- Programa básico de Escuelas Deportivas (4 a 18 años)

Iniciación al Deporte y Psicomotricidad de 4 a 6 años 2h/sem Anual 130,00 €

Ajedrez 2h/sem Anual 130,00 €

Atletismo de 8 a 18 años 2h/sem Anual 130,00 €

Gimnasia Rítmica/Deportiva 2h/sem 2 cuotas 2 x 65,00€

Danza 3h/sem 2 cuotas 2 x 70,00 €

Artes marciales de 6 a 18 años 2h/sem 2 cuotas 2 x 65,00 €

Aeróbic infantil hasta 12 años 2/h sem 2 cuotas 2 x 65,00 €

Frontenis 2h/sem Anual 130,00 €

Tenis 2h/sem 3 cuotas 3 x 50,00 €

Tenis 3h/sem 3 cuotas 3 x 60,00 €

Escuela de Baile 3h/sem 2 cuotas 2 x 70,00 €

Escuela de escalada Infantil 3h/sem 2 cuotas 2 x 70,00 €

Escuela de Triatlón Infantil 3h/sem 2 cuotas 2 x 70,00€

Escuela de Patinaje 2h/sem Anual 130,00€

Campus Multideportivo Semana 43,00 €

Deportes	Deportes colectivos en función de horas de entrenamiento	
Categorías	Chupetín, prebenjamín, benjamín, alevín, Infantil y cadete	Juvenil, Junior



	2h/sem	3h/sem	4,5h/sem	4,5h/sem	6h/sem
Futbol, Baloncesto, Voleibol, Fútbol- Sala, Balonmano, Rugby, Hockey, etc...	130€	140€	150€	175€	200€
	Deporte Federado Provincial			Deporte Federado Provincial	
		150€	170€	175€	200€
	Deporte Federado Provincial			Deporte Federado Regional	
		150€	170€	215€	230€

Los usuarios inscritos en actividades y cursos recogidos en los dos apartados precedentes (programas básicos de deportes) que comprendan más de una cuota o no se refieran a temporada completa, podrán darse de baja para el siguiente periodo, siempre que lo soliciten por escrito antes de la finalización del anterior, de otro modo se les liquidará la tarifa para el periodo siguiente.

Las cuotas anuales del apartado 5.2.2. (Escuelas deportivas) podrán fraccionarse en dos pagos del 50 por 100 cada uno, el primero a la inscripción o inicio de curso y el segundo, dentro del mes siguiente.

Se incluirán en la categoría infantil, los alumnos que cumplan 12 años en el año natural en que se inicie la actividad.

Todos los alumnos de las Escuelas Deportivas inscritos en deportes de equipo o con competición oficial, deberán abonar al inicio de cada temporada, junto con la cuota correspondiente a la actividad en que se inscriben, la cantidad de 55,00.-€, en concepto de chándal.

Los alumnos de las Escuelas Deportivas que necesiten equipación complementaria (camiseta, pantalón, medias...), deberán abonar, al inicio de cada temporada, junto con la cuota correspondiente a la actividad en que se inscriban, la cantidad de 24,50.-€ por tal concepto.

Tanto el chándal como la equipación complementaria pasarán a ser propiedad del usuario.

5.2.3.- Cursos piscina verano:

Aprendizaje 20,00 €/sem

Perfeccionamiento 20,00 €/sem

Iniciación / Papas y Peques 25,00 €/sem

Buceo 65,00 €/sem

Aquaerobic 15,00 €/sem

5.2.4.- Cursos piscina cubierta:

Adultos. 2 días semana horario tarde



Iniciación, un periodo 79,50 €

Aprendizaje, un periodo 65,00 €

Perfeccionamiento, un periodo 65,00 €

Mayores 60 años. Grupos Temporada 115,00 €

Mayores 60 años. Grupos Un periodo 50,00 €

Natación Embarazadas. Grupos Pago Mensual 30€

Gimnasia Terapéutica. Grupos Un periodo 95€

Aquagym. Grupos Temporada 195,00 €

Aquagym. Grupos Un periodo 79,50 €

Adultos. 2 días semana en horario de mañana

Iniciación, un periodo 65,00 €

Aprendizaje, un periodo 50,00 €

Perfeccionamiento, un periodo 50,00 €

Natación Embarazadas. Grupos Pago Mensual 20,00 €

Gimnasia Terapéutica. Grupos Un periodo 80,00 €

Aquagym. Grupos Temporada 170,00 €

Aquagym. Grupos Un periodo 65,00 €

Niños. 2 días semana (45 min/sesión)

Iniciación 79,50 €

Aprendizaje 65,00 €

Perfeccionamiento 65,00 €

Papás - peques 79,50 €

Niños. 2 días semana en horario de mañana

Papás - peques 65,00 €

5.2.5.- Cursos de pádel.

Clases de pádel con monitor Precio alumno



	Precio alumno	
	por 1 hora/sem	por 2 horas/sem
En grupo de 1 alumno, mes	86,00 €	160,00 €
En grupo de 2 alumnos, mes	43,00 €	80,00 €
En grupo de 3 alumnos, mes	29,00 €	55,00 €
En grupo de 4 alumnos, mes	22,00 €	40,00 €
En grupo de 5 alumnos, mes	17,00 €	30,00 €
En grupo de 6 alumnos, mes	15,00 €	25,00 €

5.2.7.- Otros servicios.

Carnet Fitness/Wellness/Ciclo/Cross Flexiplan 1 cuota 65,00 €

Seguro deportes sin contacto niños 1 cuota 18,00 €

Seguro deportes sin contacto adultos 1 cuota 25,00 €

Seguro deportes con contacto niños/adultos 1 cuota 38,00 €

Tramitación licencia tenis* hasta 14 años 1 cuota 38,00 €

Tramitación licencia tenis* más de 14 años 1 cuota 55,00 €

Tramitación licencia taekwondo* hasta 18 años 1 cuota 42,00 €

Tramitación licencia taekwondo* +18 años 1 cuota 50,00 €

* El coste de tramitación de la licencia podrá variar según el coste del precio en la federación correspondiente.

5.3.- Variaciones en las tarifas.

5.3.1.- Las tarifas previstas en los apartados anteriores se modificarán al alza o a la baja de manera proporcional, en el supuesto de que las horas reales de la actividad o curso, excedan o sean inferiores a las propias de cada actividad deportiva.

5.3.2.- Cualquier modalidad de curso o actividad de nueva implantación, hasta tanto sea recogida expresamente en la presente ordenanza, devengará la correspondiente tarifa por idéntico importe que la prevista para otra actividad de similares características.

5.3.3.- Los cursos de la piscina cubierta podrán programarse con una frecuencia de 3 días por semana, si la disponibilidad de personal e instalaciones lo permite. En tal caso, las tarifas a satisfacer por los usuarios, serán las previstas en el apartado 5.2.4 para cursos de 2 días por semana, incrementadas en un 30 por 100.

5.3.4.- Las tarifas correspondientes a temporada completa, ½ temporada o 1/3 de temporada, no se corresponden con periodos fijos, pudiendo variar en cada temporada, con inicio y finalización en cualquier fecha de los meses indicados:



Temporada completa: De septiembre a junio.

½ temporada: De septiembre a febrero. De febrero a junio.

1/3 temporada: De septiembre a diciembre. De diciembre a marzo. De marzo a junio.

5.4.- Bonificaciones:

5.4.1.- Se establece una bonificación general del 50 por 100 en las cuotas para todos los usuarios de instalaciones o asistentes a cursos y actividades, con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. También obtendrán idéntica bonificación, para el periodo de que se trate, los usuarios con un grado de discapacidad inferior al 65 por 100, cuando acrediten mediante certificado o informe médico emitido por los servicios públicos de salud, la necesidad de una concreta práctica deportiva, para una correcta rehabilitación o mejora de su diagnóstico médico.

5.4.2.- Se establece una bonificación del 50 por 100, sobre las tarifas previstas en los apartados 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4; para todos los alumnos, con edades comprendidas entre los 4 y 18 años, cuyos padres o tutores acrediten haber permanecido en situación de desempleo, ambos dos si los hubiera, durante los 6 meses

inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de inscripción al inicio de temporada y permanezcan en dicha situación a la presentación de la solicitud.

Para la acreditación de la circunstancia que da derecho a esta bonificación, a la solicitud deberá acompañarse copia compulsada del libro de familia o documento acreditativo de los padres o tutores integrados en la unidad familiar y justificante de la situación de desempleo.

5.4.3.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas previstas en los apartados 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4, para los participantes en las actividades de las escuelas deportivas y cursos de natación, de hasta 18 años de edad:

- Cuando participen en cualquier actividad 2 hermanos, se aplicará una bonificación del 25 por 100 en las cuotas de cada uno de ellos.
- Cuando participen en cualquier actividad 3 hermanos o más, se aplicará una bonificación del 50 por 100 en las cuotas de cada uno de ellos.

Es requisito para aplicar estas bonificaciones, que las altas de todos los hermanos participantes se formalicen simultáneamente, o en el caso de los cursos de natación, al inicio de cada curso.

5.4.4.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas previstas en el apartado 5.1.4.- "Campo de fútbol césped artificial" y 5.1.3 "Polideportivo Municipal García Fraguas":



c) 10% de descuento para usos de temporada entre 2 y 3 horas semanales, y 15% para más de 3 horas semanales.

Polideportivo Municipal García Fraguas y polideportivo Llanos Manrique:

a) 10% de descuento para usos de temporada entre 2 y 3 horas semanales, y 15% para más de 3 horas semanales.”

(Última modificación aprobada por el acuerdo del Pleno 05/08/2014 y publicada en el BOP núm. 124 de fecha 15/10/2014)

5.4.5.- Se establece una bonificación del 30 por 100 sobre las tarifas previstas en el apartado “5.2.1.- Programa básico deporte para adultos”, para los usuarios mayores de 50 años.

5.4.6.- Se establece una bonificación del 30 por 100 sobre las tarifas previstas en los apartados “5.1.7. Tarifas de gimnasio” y “5.1.8 Sección abonos combinados de temporada”, para los usuarios mayores de 60 años.

Las bonificaciones contenidas en los 6 apartados anteriores, son incompatibles entre sí.

5.5.- Tarifas especiales para clubes y asociaciones deportivas.

Piscina cubierta

Precio por calle/club

1 sesión, 1 día a la semana 14,00 €/sesión/calle

1 sesión, 2 o 3 días a la semana 12,75 €/sesión/calle

1 sesión, 4, 5 o 6 días a la semana 11,50 €/sesión/calle

Entre 7 y 9 sesión a la semana 10,50 €/sesión/calle

10 o más sesiones a la semana 10,75 €/sesión/calle

Abonos combinados piscina - gimnasio

Precio por deportista

1 hora de piscina y 11/2 de gimnasio a la semana 3 €

2 hora de piscina y 3 de gimnasio a la semana 5 €

3 hora de piscina y 4 1/2 de gimnasio a la semana 7,00 €

Gimnasio

Precio por deportista



11/2 horas en 1 día 2 €

3 horas en 2 días 3,50 €

41/2 horas en 3 días 4,50 €

5.5.1.- Normas de gestión.

Los usos comprendidos en el cuadro precedente están sujetos a disponibilidad. Los clubes y asociaciones deportivas solo podrán ser beneficiarios de las tarifas de este apartado en las franjas horarias valle que se indican a continuación, donde la demanda de uso es escasa.

Estas franjas horarias podrán ser modificadas por la Concejalía de Deportes, de modo que la utilización de las instalaciones por deportistas federados bajo esta modalidad de tarifas no perjudique la asistencia de otros usuarios a las instalaciones.

Franja horaria para piscina	Franja horaria para gimnasio
De 9 a 10 horas	De 9 a 14 horas
De 13 a 14 horas	De 16 a 17,30 horas
De 16 a 17 horas	De 21 a 22,30 horas
De 20,30 a 22 horas.	

Sábados y domingos: de 10 a 11,30 horas, de 12,30 horas a 14 horas y de 16 a 17,30 horas.

5.6.- Devolución de tarifas por causas de fuerza mayor.

1. Los usuarios podrán solicitar la devolución de la tasa deportiva pagada, por las razones de fuerza mayor que se concretan a continuación, cuando estas impidan la práctica deportiva, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Solo podrá solicitarse la devolución de cuotas en la modalidad de 1/3 temporada, ½ temporada o temporada completa.
2. Solo podrá solicitarse la devolución de cuotas, si no se ha agotado el 50 por 100 del periodo de práctica deportiva a que corresponde la tarifa abonada, a la fecha de solicitud de la devolución. Ello sin perjuicio de que la cuota a devolver lo sea únicamente por el tiempo comprendido entre la fecha de solicitud y el fin del periodo de práctica deportiva.
3. La acreditación de la concurrencia de fuerza mayor en los supuestos a) y b) del apartado siguiente, exigirá que el solicitante aporte certificado médico de los servicios públicos de salud.
La acreditación de la concurrencia de fuerza mayor en el supuesto c) del apartado siguiente, exigirá que el solicitante aporte certificado de empadronamiento del nuevo domicilio.
4. En todo caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la devolución de la



tasa por causas de fuerza mayor procederá cuando dichas causas no sean imputables al sujeto pasivo, debiendo demostrarse y acreditarse documentalmente.

2. Razones de fuerza mayor:

- a. Lesiones roturas o daños en huesos tendones o ligamentos que impida la realización de la actividad deportiva. En ningún caso se considerarán causa, las lesiones musculares.
- b. Enfermedad grave, que impida la realización de la actividad deportiva.
- c. Cambio de domicilio a otra localidad situada a más de 35 Km. de Marchamalo.

3. En ningún caso se devolverá el importe abonado en concepto de matriculación en actividades deportivas.

V. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 6.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el trámite administrativo para el acceso a las inscripciones, así como la utilización de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda. La presente Ordenanza surtirá efecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación. (Última modificación aprobada por acuerdo del pleno de 05.04.2011 y publicado en el BOP núm. 70, de 13.06.2011).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo, a 7 de agosto de 2024. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION SUPLEMENTO DE CREDITO

2600

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2023, con el siguiente desglose por partidas:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Progr.	Econ.			
1532	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	7.000,00	5.000,00
1532	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE	9.000,00	5.000,00
1621	22721	OTROS SERVICIOS TRATAMIENTO RESIDUOS	15.000,00	5.000,00
1630	21001	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA EXTERNO	118.509,00	19.700,00
1710	21000	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ZONAS VERDES	160.000,00	13.000,00
3110	22799	PROGRAMAS SALUD PUBLICA	33.110,00	5.000,00
3400	22701	GESTION COMPLEJO GARCIA FRAGUAS	925.000,00	240.000,00
3400	22104	VESTUARIO. SERVICIOS DEPORTIVOS	8.000,00	10.000,00
9200	21200	REPARAC. MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y O.CONSTRUC ADMIN GENERAL	5.000,00	21.000,00
9200	21400	REPARACION MANTENIMIENTO VEHICULOS ADMON GRAL	15.000,00	5.000,00
9200	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMON GRAL	3.000,00	7.000,00
9200	46600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	7.100,00	3.100,00
9200	63201	MEJORAS INSTALACIONES AYTO	0,00	40.000,00
9320	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	135.000,00	11.500,00
TOTAL GASTOS				401.300,00

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	401.300,00 €
TOTAL INGRESOS			401.300,00 €



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 7 de agosto de 2024. Firmado. El Alcalde-Presidente. D. Rafael Esteban Santamaria



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

MODIFICACION DE ORDENANZA

2602

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de julio de 2024, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

- Ordenanza fiscal de la Utilización de Edificios Municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Riba de Saelices, 29 de julio de 2024. El Alcalde. Fdº Carlos Loscos

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

2603

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Riofrio del Llano, a 1 de julio de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: M^a. Teresa Pérez Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2023

2604

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Taravilla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://taravilla.sedelectronica.es>].

En Taravilla, a 7 de agosto de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: D^a. Dolores Escalera Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

2606

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Taravilla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://taravilla.sedelectronica.es>].

En Taravilla, a 7 de agosto de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: D^a. Dolores Escalera Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022

2605

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Taravilla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://taravilla.sedelectronica.es>].

En Taravilla, a 7 de agosto de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: D^a. Dolores Escalera Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2607

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito n.º 1 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1532	619	Pavimentación vía pública	19.293,46 €
TOTAL			19.293,46 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	87		Remanente de tesorería	19.293,46 €
TOTAL INGRESOS				19.293,46 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tordesilos, 4 de julio de 2024. La Alcaldesa, M^a Isabel Sanz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA PARA CONCESION DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y OTROS COLECTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO

2609

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones municipales a Asociaciones y otros colectivos sin ánimo de lucro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y OTROS COLECTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de esta ordenanza es regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades, asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con domicilio social en el municipio de Uceda.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Ordenanza se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es aplicable a todas las Asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos del municipio de Uceda, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos como asociación, entidad o colectivo en el registro de Castilla la Mancha y tener una antigüedad mínima de 1 año.
- Tener su domicilio fiscal y social en el municipio de Uceda.
- Tener como mínimo 40 socios.
- Haber presentado memoria de actividades realizadas durante el año anterior y si se hubiera recibido alguna subvención por parte de otro organismo



- detallar su procedencia, importe y descripción de la actividad subvencionada.
- No perseguir con su actividad lucro directo ni indirecto.
 - No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 27/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. REGIMEN JURIDICO AL QUE SE SUJETAN

La presente ordenanza se sujeta a la normativa estatal de Régimen Local, contenida fundamentalmente en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la legislación de desarrollo. Asimismo, se sujeta a la normativa autonómica y a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 4. TIPO DE SUBVENCIONES

Existen dos tipos de subvenciones:

A. SUBVENCIONES FIJAS

- Se concederán de forma directa y de una sola vez al año a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta ordenanza.
- Tienen derecho a recibir 300 euros por cada 40 socios que tengan inscritos hasta un máximo de 900 euros anuales, siempre que esta cantidad no supere el 40 por ciento del total del dinero destinado para subvenciones en los presupuestos municipales del año en curso. En caso de que el conjunto de las cantidades a que se tenga derecho supere el citado importe consignado, el reparto del importe máximo será proporcional a la cantidad a que cada colectivo tenga derecho.

B. SUBVENCIONES POR PROYECTOS

- Se concederán en función del estudio de cada uno de los proyectos presentados por las asociaciones interesadas.
- Los proyectos deberán estar relacionados prioritariamente con algunos de los ámbitos de actuación establecidos en el artículo 5 de esta ordenanza.
- El importe máximo de las subvenciones por proyecto será de 2.000 euros.

ARTICULO 5. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables prioritariamente las siguientes acciones o proyectos:

1. SOCIAL: Actividades que se realicen en el municipio con el fin de sociabilizar y que tengan acceso a ellas tanto socios como no socios.
2. FESTEJOS: Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento y que sean abiertas a todos, sean o no sean socios.
3. JUVENTUD: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas musicales, campamentos, entre otras.
4. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los



ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes y sin domicilio, de minorías étnicas y colectivos con espaciales problemas de marginación y las ayudas de emergencia social.

5. **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE:** Actividades cuya finalidad sea el conocimiento y respeto de nuestro entorno natural y espacial.
6. **ÁREA VECINAL:** Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.
7. **ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES:** Escuela de padres, actividades extraescolares, jornadas de convivencia, etc.
8. **ÁREA DE LA MUJER:** Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el ámbito municipal.
9. **MAYORES:** Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas para este colectivo en el ámbito municipal.
10. **DEPORTES:** Las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
11. **CULTURA:** Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, historia y las letras, entre otras.

ARTICULO 6. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento de Uceda del año en curso. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

Globalmente el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en las diferentes partidas presupuestarias para cada ejercicio.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes Públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE UNA SUBVENCION

La entidad, asociación o colectivo receptor de subvención tendrá derecho a rechazar, en todo momento, el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento de Uceda para la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona.

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

1. Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto.
2. Acreditar ante el ayuntamiento la realización de estas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como justificarlos adecuadamente.
4. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se establece en el Título IV de la presente ordenanza.
7. Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la Asociación, así como el domicilio de esta.
8. En todo tipo de publicidad deberá indicarse de forma expresa la participación municipal, incluyendo en todo folleto o cartel anunciador de la actividad el logotipo de este Ayuntamiento.
9. Participar como mínimo en tres actividades municipales a lo largo del año en las que el ayuntamiento les requiera su colaboración en el momento de conceder la subvención o al menos un mes antes de su celebración; esta participación deberá contar con al menos el 10 por ciento de los asociados en cada actividad.

TITULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA

La presente ordenanza servirá de regulación para todos los ejercicios. Anualmente, el Ayuntamiento de Uceda procederá a la convocatoria mediante la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de edictos de la Corporación, así como en los paneles y lugares de costumbre.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del registro del ayuntamiento de Uceda (plaza mayor, nº1) en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes y serán dirigidas al Alcalde-Presidente.

Se establece como plazo de presentación de las solicitudes de subvención del 2 de enero al 1 de marzo de cada ejercicio.

Excepcionalmente y tras la revisión positiva del remanente de la partida destinada para la concesión de subvenciones que este ayuntamiento debe tener destinada en sus presupuestos anuales, se admitirán solicitudes fuera de plazo, bajo acuerdo de la junta de gobierno local.

Con carácter extraordinario, el plazo de presentación de solicitudes para el año 2024 se establece desde la aprobación de la presente ordenanza hasta el 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



La documentación que se deberá adjuntar es la siguiente:

- 1.- Instancia normalizada, según el modelo que se acompaña en el ANEXO I de la presente Ordenanza, firmada por el presidente de la Asociación, entidad o colectivo solicitante o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- 2.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante o su representante.
- 3.- Datos bancarios relativos a la entidad: número de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de la concesión. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera (certificado de titularidad bancaria).
- 4.- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y encontrarse facultado para actuar en su nombre.
- 5.- Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En caso de concurrencia de subvención para la misma actividad, la subvención del Ayuntamiento de Uceda será proporcional al gasto realizado.
- 7.- Memoria del proyecto en su caso con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil de los destinatarios, lugar y plazo de ejecución y recursos.
- 8.- Presupuesto económico en su caso con relación de ingresos y gastos para el desarrollo del proyecto para el que soliciten la subvención.
- 9.- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el ayuntamiento y con Hacienda Pública.
- 10.-Copia de los estatutos de la asociación, sellados por el registro de Castilla la Mancha.

ARTICULO 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si el escrito de solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de 15 días.

ARTICULO 12. TRAMITACIÓN

La tramitación de las solicitudes hasta la finalización del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO III

RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN



ARTICULO 13. ORGANO GESTOR

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas y la posibilidad de que se vean afectadas diversas concejalías, a los efectos de dar un tratamiento unitario, homologado y ágil de las mismas, se designa como Órgano Gestor en la tramitación de las peticiones y su control a la junta de gobierno local.

ARTICULO 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de cada expediente se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. La adecuación del proyecto a las acciones recogidas en el artículo 5 de esta ordenanza.
2. Que el proyecto vaya dirigido a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación solicitante.
3. Que la asociación, entidad o colectivo colabore con los programas y actuaciones del Ayuntamiento de Uceda.
4. La adecuación del coste de las actuaciones a la subvención solicitada.
5. La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actividades similares.
6. El grado de cumplimiento de la memoria presentada en años anteriores.
7. El nº de beneficiarios de las actividades.
8. Ámbito general del proyecto, determinado por la dimensión y propagación territorial del nombre de Uceda.
9. Todos aquellos criterios que la junta de gobierno local estime adecuados y convenientes para los que podrá recabar cuantos informes considere precisos.

ARTICULO 15. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La junta de gobierno local formulará las propuestas de resolución de las concesiones en el plazo máximo de 45 días desde la finalización del plazo de presentación. La propuesta de resolución deberá contener la relación de asociaciones, entidades o colectivos beneficiarios de la subvención, su cuantía y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el caso de que, una vez transcurrido el plazo de resolución de las solicitudes de subvención, sin resolución expresa, el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad, asociación o colectivo solicitante en un plazo máximo de 20 días naturales desde la adopción del acuerdo. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

Excepcionalmente la junta de gobierno local se podrá reunir para resolver la subvención de aquellas asociaciones, entidades o colectivos con proyectos y actividades programadas dentro del periodo habilitado para la presentación de solicitudes.



ARTICULO 16. PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

1. El 60% del importe total de la cantidad concedida dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que recaiga la resolución favorable.
2. El 40% restante una vez realizada la actividad y tras presentar la documentación señalada en la presente convocatoria.

TITULO IV

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

ARTICULO 17. PLAZO DE JUSTIFICACION

Las asociaciones, entidades y colectivos perceptores de estas subvenciones deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Órgano Gestor en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha de finalización de este.

ARTICULO 18. DOCUMENTACION REQUERIDA

Antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso, la asociación, entidad o colectivo beneficiario deberá presentar en el registro general del ayuntamiento, la justificación económica de la ayuda concedida, al que se unirá la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Relación de ingresos y gastos de la actividad, acreditados por los siguientes documentos:
 - Los gastos corrientes se justificarán mediante la presentación en el Registro del ayuntamiento de las facturas originales para su sellado y verificación, junto a copia de estas para su compulsión.
 - Los gastos de adquisición de inmovilizado o inversiones no serán subvencionados.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
2. Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.
3. Número de factura.
4. Fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado.
5. Descripción suficiente del concepto de gasto.



6. Importe, detallando base imponible e IVA, o en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

Aquellos gastos inferiores a 30 euros podrán ser justificados con un RECIBÍ en el que constará imprescindiblemente:

1. Nombre y dos apellidos del perceptor.
2. NIF.
3. Domicilio.
4. Importe recibido.
5. Concepto por el que se percibe.
6. Lugar, fecha y firma.

En ningún caso serán aceptados justificantes de gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

ARTÍCULO 19. INSPECCIÓN Y CONTROL

El ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación, entidad o colectivo perceptor en los términos que precise.

TITULO V

DE LOS REINTEGROS

ARTÍCULO 20. SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES ABONADAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención.
4. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos obtenidos, por falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de créditos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente ordenanza.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD Datos mínimos requeridos

Ayuntamiento de Uceda

Concejalía de (la que corresponda)

Solicitud de subvención para el (nombre del proyecto)

(Datos del solicitante)

(Descripción del proyecto)

(Presupuesto del proyecto)

(Declaraciones)

Firma del solicitante

Fecha ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda a 6 de agosto de 2024. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE MESAS Y SILLAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA

2608

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mesas y Sillas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MESAS Y SILLAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 1. CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTICULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.



Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo únicamente a la superficie ocupada por el aprovechamiento, expresada en metros cuadrados.

2.- La tarifa del precio público será la siguiente, no teniéndose en cuenta para su valoración el periodo de tiempo de ocupación, estando siempre referido a un año o temporada:

- Ocupación hasta 100m² 450€
- Ocupación superior a 100m² 600€

3.- Esta tarifa se verá incrementada en un 25% para los metros de superficie ocupada mediante cerramientos con elementos cualesquiera que sean de forma que resulte delimitada en línea vertical la zona ocupada (terracea cubierta).

4.- El primer periodo de aplicación de esta tarifa actualizada es el correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán proporcionales en función del tipo de superficie ocupada durante cada año natural.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, especificando la amplitud en cada tipología de superficie ocupada con un plano que delimite el espacio sujeto a la aplicación de esta ordenanza.

3.- A la vista de las solicitudes y previo el informe oportuno de los servicios técnicos se concederá o no la licencia solicitada notificando la resolución al interesado y practicándole a su vez, o en su caso, la liquidación económica oportuna.

4.- La autorización se renovará tácitamente para periodos anuales sucesivos



mientras el interesado no comunique su voluntad de no renovar la licencia concedida.

5.- La licencia concedida no podrá ser cedida o subarrendada a terceros originando el incumplimiento de la Ordenanza la anulación de la autorización o licencia.

ARTÍCULO 5.OBLIGACION DE PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas o entidades que ya vienen haciendo uso o aprovechamiento de espacios sujetos a esta Ordenanza podrán efectuar el pago dentro los primeros veinte días del mes de Octubre de cada año.

2.- El pago del precio público se realizará mediante ingreso directo en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene habilitadas a su nombre en entidades bancarias o alternatively mediante compensación de saldos si los hubiera al practicarse la correspondiente liquidación en el momento de retirar la correspondiente licencia.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara.

En Uceda a 6 de agosto de 2024.El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

2610

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://utande.sedelectronica.es>].

En Utande, a 7 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Fernando Ayuso Ramos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

2611

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://utande.sedelectronica.es>].

En Utande, a 7 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Fernando Ayuso Ramos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

MODIFICACION ORDENANZA SOBRE EL INCREMENTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

2612

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las ordenanza siguiente impuesto tomado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos el 17-07-2024:

- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento de terrenos de naturaleza urbana

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo como contra el de aprobación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Valverde de los Arroyos, a 7 de Agosto de 2.024. El Alcalde, Fdo. José Luis Bermejo
Mata



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2024

2613

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 12/07/2024, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2024, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, cuyo resumen es el siguiente:

Suplementos de crédito

Aplicación Presupuest.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Suplemento Crédito 4/2024	Créditos finales
24.136.25000	Aportación Consorcio de Bomberos	7.000,00	24.590,40	31.590,40
24.342.22799	Servicio de gestión del Polideportivo de Valdeuz	235.000,00	4.533,92	239.533,92
TOTALES		242.000,00	29.124,32	271.124,32

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto de intereses de bancos y cajas de ahorro, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuest.	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Mayores ingresos recaudados
24.52100	Intereses bancos y cajas de ahorro	100,00	38.704,03	38.604,03
TOTALES		100,00	38.704,03	38.604,03

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 7 de agosto de 2024.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz